



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 120-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y ALEJANDRO FRANCO CASTAÑO

Página 1 de 6

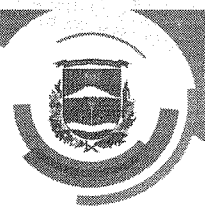
CONTRATO N°: 120-2026

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATISTA: ALEJANDRO FRANCO CASTAÑO

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLAMARÍA

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA PATRICIA VARGAS DÍAZ**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía N° **30.404.515** quien en calidad de Secretaria de Educación, según Decreto N° 168 de 02 de julio de 2025 y acto de posesión N° 126 de 02 de julio de 2025, facultada para contratar de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde mediante Decreto 300 de 10 de octubre de 2025 "por medio del cual modifica el decreto 172 de julio de 2025 y dicta disposiciones relacionadas con la delegación en la ordenación del gasto en materia de la actividad contractual y se dictan otras disposiciones" demás normas afines, actuando como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** de una parte y, de otra parte **ALEJANDRO FRANCO CASTAÑO** mayor de edad, quien se identifica con cedula de ciudadanía N° **75.086.934**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece la contratación de prestación de servicios profesional, como una de las causales de contratación directa y por ello no será necesaria la solicitud de varias ofertas. 2) Que el CONTRATISTA declara que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y ley 1474 del 2011, juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. 3) Que se efectúa contratación directa con fundamento en lo estipulado en el literal d) del numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 a 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. 4) Que por requerimiento de la Secretaria General se debe contar con personal idóneo para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 5) Que la Secretaria General del Municipio de Villamaría - Caldas, en cumplimiento de lo estipulado en la ley 80 de 1993 artículo 32 numeral tercero en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **ACREDITA:** Que, en la Planta de Personal de la Entidad Contratante, no existe o es insuficiente el personal para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. 6) Que EL CONTRATISTA aportó la documentación suficiente y certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales; y los documentos que acreditan su idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato; además, diligenció y entregó a la Entidad, el Formato Único de Hoja de Vida, y acreditó estar afiliado al régimen de salud y pensiones. En mérito de expuesto las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS TRANSVERSALES DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD JURIDICA COMO APOYO A LA ADMINISTRACION PUBLICA EN ASUNTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO, FUNCION**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 120-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y ALEJANDRO FRANCO CASTAÑO

Página 2 de 6

PUBLICA, DERECHO DISCIPLINARIO, CAPACITACION Y FORMACION JURIDICO-ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS. SEGUNDA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Elaborar conceptos jurídicos escritos y verbales en materias de derecho administrativo, función pública, derecho disciplinario y contratación estatal, cuando así lo requiera el MUNICIPIO, en asuntos de mediana y alta complejidad jurídica. 2) Apoyar jurídicamente la formulación, revisión y ajuste de proyectos de actos administrativos, circulares, directivas y lineamientos internos relacionados con la gestión administrativa, contractual y de función pública del Municipio. 3) Realizar análisis preventivos de riesgo jurídico en actuaciones administrativas y contractuales estratégicas, formulando recomendaciones orientadas a la mitigación de contingencias legales, fiscales y disciplinarias. 4) Acompañar jurídicamente los procesos de fortalecimiento institucional, modernización administrativa y mejora regulatoria que adelante el Municipio, en especial aquellos relacionados con contratación pública, talento humano y procedimientos administrativos. 5) Asesorar al Municipio en la interpretación y aplicación de normas, jurisprudencia y doctrina relevante emitida por autoridades administrativas y judiciales competentes, incluyendo órganos de control y entidades rectoras del sistema de contratación pública. 6) Apoyar técnicamente la atención de requerimientos, observaciones o actuaciones formuladas por organismos de control, en los asuntos relacionados con el objeto contractual, sin asumir funciones de representación judicial. 7) Diseñar y desarrollar espacios de capacitación, jornadas técnicas o mesas jurídicas dirigidas a servidores públicos del Municipio, en temas relacionados con derecho administrativo, contratación estatal, función pública y régimen disciplinario. 8) Acompañar jurídicamente la adopción, actualización o implementación de manuales, protocolos, guías y procedimientos internos relacionados con la gestión jurídico-administrativa del Municipio. 9) Emitir recomendaciones jurídicas orientadas al fortalecimiento de la legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión pública municipal, conforme a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. 10) Presentar productos jurídicos verificables derivados de la ejecución del contrato, tales como conceptos, documentos técnicos, matrices de análisis normativo, informes de acompañamiento o memorias de capacitación, según lo requiera el supervisor del contrato o los Secretarios de Despacho. 11) Las demás actividades jurídicas especializadas que resulten necesarias, complementarias y directamente relacionadas con el objeto contractual, siempre que no impliquen el ejercicio de funciones propias de un servidor público ni la existencia de subordinación laboral. 12) Brindar apoyo y asesoría en la sustanciación y proyección de actuaciones administrativas, policivas, ambientales, mineras que sean competencia del despacho del alcalde municipal. 13) Brindar acompañamiento y asesoría al Alcalde Municipal en las reuniones, juntas, consejos, comités con entidades u organizaciones del orden internacional, nacional, departamental o municipal, en los que se considere necesario el apoyo profesional especializado. 14) Prestar asesoría en la sustanciación y trámite de procedimientos sancionatorios contractuales por posibles incumplimientos contractuales previstos en la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación del Municipio de Villamaría. 15) Asistir cuando sea convocado a reuniones con los demás Asesores Jurídicos de la entidad, con el fin de realizar Comités Jurídicos para evaluar situaciones o casos donde se requieran sus conocimientos jurídicos y experiencia de manera conjunta, previa convocatoria por parte del Alcalde Municipal y/o la Secretarías de Despacho del Municipio de Villamaría.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 120-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y ALEJANDRO FRANCO CASTAÑO**

Página 3 de 6

16) El contratista deberá entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato. **12.** El contratista deberá atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante. **17.** El contratista deberá solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales. **18** El contratista deberá abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general. **19.** Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral alguna con EL MUNICIPIO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA deberá para la celebración del presente contrato, encontrarse a paz y salvo con EL MUNICIPIO por concepto de pago de impuestos, tasas, sobretasas, multas o cualquier obligación con el fisco Municipal. Además podrá EL MUNICIPIO retener o descontar por concepto de cualquier acreencia que tenga EL CONTRATISTA para con el Tesoro Municipal, si existiese al momento de pago, o saldo pendiente a favor del CONTRATISTA con motivo de la ejecución del presente Contrato. **TERCERA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades delegadas. **2.** Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija. **3.** Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato. **4.** Presentar los informes mensuales de actividades, aprobados por el supervisor del contrato. **5.** Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **7.** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **8.** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. **9.** Las demás que le sean asignadas por el Supervisor. **CUARTA - PLAZO DE EJECUCION:** El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2026. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para el adecuado cumplimiento de los términos pactados en el contrato EL MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA. **1)** Dar la información suficiente al CONTRATISTA que se requiera para el desarrollo del presente contrato. **2)** Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato. **3)** Realizar los pagos señalados en la forma de pago pactada, de manera oportuna. **SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, será cancelado con cargo rubros 16-2.1.2.02.02.008 a la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con CDP N° 123 del 06 de enero de 2026, expedido por la División de Presupuesto adscrita a la Secretaría de Hacienda. Asimismo, **EL MUNICIPIO** se obliga a reservar y registrar con cargo al presupuesto

Palacio Municipal, Carrera 4 Calle 9 Esquina Piso 2. Teléfono: 8932321

Página Web: www.villamaría-caldas.gov.coE-mail: alcaldia@villamaría-caldas.gov.co



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 120-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y ALEJANDRO FRANCO CASTAÑO

Página 4 de 6

de la vigencia fiscal del año 2026, el valor que corresponde y está pactado para el presente contrato; una vez hecho el registro dicha partida no podrá destinarse a otro objeto diferente que no sea el del presente contrato. **SEPTIMA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato asciende a la suma de **VIENTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$29.988.000) M/CTE** los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Actas parciales, conforme a avance y ejecución del contrato, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor. Para el pago cada contratista deberá aportar: **a)** Copia de los comprobantes de pago y panilla de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **b)** Informe de actividades del periodo mediante el cual se pretende tramitar el cobro. **OCTAVA - PAGOS SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA se compromete a pagar y presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social en salud, pensión y ARL de conformidad con lo establecido con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 del Ley 1150 del 2007, ley 828 de 2.003 y artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 **NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto se entiende por domicilio contractual El Municipio de Villamaría-Caldas. **DÉCIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO mediante Resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen le ejecución del objeto contratado, de acuerdo a los dispuesto en el Artículo 18, inc. 2°, Art.14 núm. 2° de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para El Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA quedara en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del contrato, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **PARAGRAFO APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El pago de la Cláusula penal y/o de las multas, se tomará del saldo a favor de El Contratista, si los hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA TERCERA - PROHIBICION DE CESION:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, El Contratista no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y por escrito de EL MUNICIPIO, ya que el contrato es *intuito*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 120-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y ALEJANDRO FRANCO CASTAÑO**

Página 5 de 6

personae. **DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere, copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **DÉCIMA QUINTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la que se conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión, siempre y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación Unilateral, de conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA SEPTIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencias que pudieran surgir por razón de la celebración del Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes se someterán a lo dispuesto en el Artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos. A) Acuerdo. B) Transacción. C) Conciliación. D) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA NOVENA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, por lo que será facultativo de la entidad determinar si se hace necesario o no la constitución de garantías. Para el caso concreto, y dada la cuantía del contrato y la forma de pago, no se hará necesario solicitar al contratista mecanismos de cobertura del riesgo. **VIGÉSIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA - SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervision del contrato será ejercida por EL MUNICIPIO a través del Jefe de la Unidad Jurídica o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 2) Velar por que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. 3) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto. 4) Colaborar con el contratista para que el objeto de este contrato se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. 5) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establecido por la Ley. 6) Proyectar el acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. EL CONTRATISTA deberá suministrarle al Supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el Artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. El supervisor que se sustraiga de verificar los aportes a la seguridad social incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario Ley 734 del 2002, en concordancia con los artículos 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). **VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1474 del 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna este renunciaría al contrato y se dará por terminado. **VIGESIMA TERCERA - IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se

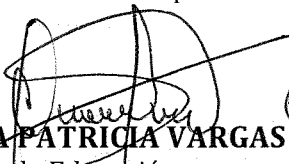


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 120-2026 SUSCRITO ENTRE EL
MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y ALEJANDRO FRANCO CASTAÑO**

Página 6 de 6

causen razón o con ocasión del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la Ley en relación con los honorarios recibidos, serán hechas por EL MUNICIPIO. **VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **VIGESIMA QUINTA - OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). Artículo 15. Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. Artículo 16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1 Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3 Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4 Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **VIGESIMA SEXTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documento: Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia de la planilla de pago de los aportes a la seguridad social vigente, Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, Registro Único Tributario (RUT) actualizado de acuerdo a las normas tributarias vigentes, Hoja de Vida con los Anexos de los certificados de Estudio y experiencia de EL CONTRATISTA, copia del oficio donde informan al supervisor de la revisión, inspección y control del presente contrato hasta su terminación expedido por el Despacho del Alcalde Municipal.

Para constancia se firma por los intervinientes en Villamaría, Caldas el día (15) enero del año 2026.


CLAUDIA PATRICIA VARGAS DÍAZ
Secretaría de Educación


ALEJANDRO FRANCO CASTAÑO
Contratista

Aprobó: Luis Fernando Marín Osorio – Secretario General

Revisó: Jorge Hernán García Luna - Asesor Jurídico

Proyectó: Christian Arias - Apoyo Jurídico

Palacio Municipal, Carrera 4 Calle 9 Esquina Piso 2. Teléfono: 8932321

Página Web: www.villamaría-caldas.gov.co

E-mail: alcaldia@villamaría-caldas.gov.co